DIARIO BALEAR

del Domingo de Pascua de Resurrecion 18 de Abril de 1824,

Por el el lingo cano à un Octavial. turns y demantitudunios que ventesuite de la cassa de la suite de S. Eleuterio Obispo.

ARTICULO DE OFICIO.

El comornague balicis de nas actan

Para soldados innonos es igual

cobibed at a resultance was sent especial dos

THE TOTAL SECTION AND THE PERSON OF THE PERS

179 Rossicab Rus do unitiali-

Continua el decreto del diario de ayer.

Art. 37. Las posturas de oficios, rentas, prometidos, pujas, aceptaciones, traspasos, declaraciones, cesiones y remates se harán en papel del sello tercero; pero las escrituras de la obligacion principal de la renta, si versasen sobre la cantidad de 19 ducados, y de ahí arriba, se estenderán en papel del sello primero: si bajasen hasta 100, en el del segundo; y si de 100 en el del cuarto: en on anguiro sidob en Y

Art. 38. Las obligaciones que hacen los escribanos de usar bien y legalmente de sus oficios cuando se ecsaminan, se pondrán en papel del sello segundo. Las protestaciones estrajudiciales y los enbargos y desenbargos en el del sello tercero; y los requerimientos para pagos de juros ú otras deudas en del sello cuarto.

Art. 39. Los registros y fletamentos de navios se estenderán en papel del sello de ilustres, y lo mismo los registros de minas y despachos que sobre ellos se dieren. Todos los demas registros de cualquiera especie y géneros se escribirán en papel del sello tercero. Ofos singiponos slasbando

Art. 40. Los fletamentos ó seguros de navios, mercaderías ó dinero, si inportasen 209 rs. ó mas, se escribirán en papel del sello de ilustres: de 19 ducados á 500 en el del sello primero: de 500 á 100 en el del segundo; y de ahí abajo en el del tercero. non est de los besensos hesonomes

Art. 41. Los testamentos y codicilos abiertos, en que haya mejora de tercio y quinto, se pondrán en papel del sello primero: si estas ó los legados pasasen de 200 rs., en el del sello de ilustres: los demas, De que piso un realista sus unbraics

en que no hay disposicion que llegue á esta cantidad, en el del sello tercero. Si hubiese fundacion de vínculo, patronato, mayorazgo ó fundacion civil ó eclesiástica, se estenderán en papel del sello de ilustres. Las Reales gracias para cualquiera clase de amortizacion de bienes civil ó eclesiástica, y las escrituras ó contratos entre vivos que sobre ellos se otorguen, se escribirán en el del sello de ilustres.

orfe l'estantaire manuit aun assus des sin

olden dos, se estender a no solo

Art. 42. Todos los testamentos ó codicilos cerrados, de cualquier género ó calidad que sean, se escribirán en papel sellado con el sello cuarto enteramente, sin que tengan pliego alguno que no lo esté, mediante que han de servir de protocolos; y los originales y sacas de copias testimoniadas que se han de dar á las partes, despues de abierto el testamento ó codicilo, se escribirán segun lo que queda dispuesto acerca de los testamentos abiertos. To entrandi somativa V sol A

Art. 43. Los testamentos cerrados podrán escribirse tanbien en papel comun; pero con la precisa calidad de que los escribanos, despues de haberlos abierto, saquen copia del protocolo, escrita toda en pliegos del sello cuarto, y poniéndola testificada en el registro con el protocolo original; y dando todos los traslados signados en papel del sello cuarto.

Art, 44. Las particiones, hijuelas, divisiones de bienes, tasaciones, adjudicaciones y almonedas, se estenderán en papeI del sello que corresponda á su cuantía, enpezando desde la de 100 ducados.

Art. 45. Los testamentos de los pobres que mueren en los hospitales se harán en papel del sello cuarto de pobres, si no contienen manda ó legado; pero si la con-

Que en vuestras filas se ha de tremolar;

tuviesen, se estenderán en el que corresponda segun la cuantía de que testen. Los legados y mandas ad pias causas se regularán conforme á lo prevenido en el art.
larán conforme á los testamentos de po29: los traslados de los testamentos de pobres en papel del sello cuarto; y siendo
pobre de solemnidad, en el del sello de
esta clase.

Art. 46. Lo dicho acerca de las escrituras y demas instrumentos que van especificados, se estenderá no solo para las primeras sacas que llaman originales, sino tanbien para las demas sacas ó traslados que de ellos se hiciesen, aunque se haya verificado el otorgamiento antes de la fecha de este mi Real decreto, escribiéndose en los pliegos que quedan aplicados y asignados á cada instrumento; de modo que el primero y último pliego sean del sello correspondiente á la cuantía y calidad del contenido, y los demas pliegos intermedios sean del sello cuarto en lugar del papel blanco, comun ú ordinario, cuyo uso en los pliegos intermedios quedará abolido desde ahora, sustituyéndose en su lugar por regla general del sello cuarto, y con la prevencion de que bajo de un sello no se podrá escribir mas que un solo instrumento de una contestura.

(Se continuará:)

ESPAÑA.

A LOS VOLUNTARIOS REALISTAS DE MADRID,

EN EL ACTO DE ENTREGARLES

LA BANDERA Y ESTANDARTE.

PERSOS CONPUESTOS

POR NUESTRA AUGUSTA Y CATÓLICA REINA

DOŃA MARIA JOSEFA AMALIA.

Publicalos el M. de G. R. á quien S. M. ha dispensado el distinguido y singularisimo honor de mandarle franquear una copia: inpresos en Madrid por D. Miguel de Burgos.

Ouerpo noble, del Rey fieles amantes;
Del realismo español hermosa flor,
Que al altar y al trono ya triunfantes
Jurasteis sostener en su esplendor.

Tomad en este dia la bandera Que en vuestras filas se ha de tremolar; Todo realista, si es preciso, muera Sobre ella, con valor, por trono y altar.

Arde en vosotros esa llama bella De puro amor á Rey y Religion; Mas es poco si no juntais con ella El orden y la subordinación.

A todo superior vivid rendidos; Para soldados buenos es igual Que los mandatos vayan espedidos Por el último cabo ó un General.

Id sin réplica al puesto que os destina El gobierno que habeis de respetar; Dimana su poder de ley divina, Y os toca obedecer, no ecsaminar.

Hablar de sus decretos, criticarlos, Es principio fatal de rebelion; Pedir á Dios los dicte y apoyarlos, Esto es querer el bien de la Nacion.

Ese acero que brilla en vuestra mano Solo será instrumento de virtud, Si, con aprobacion del Soberano, Conbate por la pública quietud.

No lo abuseis, frustrando la esperanza
Con que á las filas se os miró correr:
Armar un pueblo es prueba de confianza,
Y es doble crimen no corresponder.
Vuestro destino y vuestra cuna honrada
Nunca el desorden debe mancillar:

Nunca el desorden debe mancinar.

Por la lealtad la espada fue enpuñada;

La sumision la ha de desenvainar.

Cuando ella os llame, abandonad con-

Que antes que los mas tiernos sentimientos Es el amor á Rey y Religion.

Si amenaza la se ser perseguida, Si espera vuestro apoyo el trono real, Inmolad, si es preciso, vuestra vida Al filo del cuchillo liberal.

Manda la conpetente autoridad:
Hacedlo, la obediencia resignada
Es la medida de la lealtad.

Entonces descansad de las fatigas

Que sufristeis, en vuestra obligacion

En frente de las huestes enemigas

En el conbate por la religion.

Entonces descansad en los hogares Donde volver os concedió el Señor, De quietos vecinos y militares Uniendo los deberes y el honor.

Debeis guardaros bien de deshonrar; De que pisó un realista sus unbrales Taberna ni café se ha de gloriar.
Véaseos puntuales al egercicio,
Devotos en el tenplo del Señor,
Activos en vuestro cargo ó servicio,
O en ganar vuestro pan con la labor.

Y luego de los vuestros en el seno Buscad vuestro descanso y distraccion, Porque en ninguna parte será bueno Quien de su casa huye la sujecion.

Criad á vuestros hijos con esmero, Encaminad con vuestra autoridad Sus inespertas almas al sendero Que guia á una dichosa eternidad.

Por nimio no tengais este cuidado,
De que la Providencia os encargó,
Pues debe ser muy grande y elevado
Lo que su sangre á todo un Dios costó.

Aprovechad el tienpo del sosiego

Para echar en su tierno corazon

Las chispas primeras del santo fuego

Del celo por el Rey y Religion.

Tratad sienpre con grande reverencia A todos los ministros del Señor, En vuestro cuerpo á toda preferencia, El capellan es el mas acreedor.

Si él os dirige y sirve de consuelo Vosotros respetad su autoridad: Pensad que á su voz baja Dios del Cielo, ¿Que Rey iguala á tanta dignidad?

Huid entre vosotros de porfias Que alteran la amistad que ha de reinar Entre los buenos que en amargos dias Unió el amor al trono y al altar.

Los duelos (que es gran peste en vues-

tro estado)

Se llaman sin razon lances de honor: Que el honor verdadero está cifrado En observar las leyes del Señor.

Adonde está el honor que se deriva De accion tan en contrario del deber, Que de la gloria mas sublime os priva Haciéndoos de la iglesia espeler?

No se conpra el honor con el delito Inseparable de la confusion, Ni se prueba el valor en un conflicto Al que lleva una preocupacion.

No hay dogma que valga contra el Di-

vino

Por mas pretestos que se quieran dar, Quien reta ó duelo admite es asesino Que sus gefes no deben perdonar.

Hasta con los que no fueron leales No useis de algun desprecio ni haldon, Que esto hacian las huestes liberales Con los que odiaban la constitucion.
Su amistad peligrosa debe huirse,
Sus venenosos libros desechar,
Mas el odio á sus dogmas puede unirse
Al amor que á ellos se ha de conservar.

La venganza tomar por vuestras manos; Volver ofensas al que os ofendió; Es propio proceder de milicianos; De voluntarios realistas nó:

Nunca conviene un celo amargo y duro A los soldados de la lealtad; Sin religion no hay realismo puro, Y religion no la hay sin caridad.

Si podeis descubrir á los malvados, Sus viles planes desenmascarar, Id y entregadlos á los magistrados, Que en nonbre del Señor sabrán juzgar.

Hecho esto, descansad en su prudencia, Pues ya cumplisteis con vuestro deber, Pedid á Dios les dé justicia y ciencia, De nada mas teneis que responder.

Tened presente que es escusa vana
Para faltar al orden y al honor
El decir que seguis la causa sana
Y defendeis la fe del Salvador.
Antes este pretesto mas culpable

Al agresor hará conparecer,

Pues chanto la causa es mas respetable,

Con mas honor se debe defender.

No es para ser realista suficiente El prestar juramento d'este pendon, Esto no es serlo, pues que solamente De serlo es contraer la obligación.

Para serlo, no solo inperturbable El partido del Rey se ha de seguir, Mas tanbien el trabajo indispensable De un cuerpo militar no se ha de huir.

Gefes, estad constantes á la vista, Que de velar teneis la precision, Porque el que tome el nonbre de realista Lo sea en el valor de la espresion.

Dad vosotros ejemplo á los soldados; Que el que manda lo que no quiere hacer Previene á los menos disciplinados La escusa para desobedecer.

Si asi lo haceis joh nobles voluntarios!
Dareis un nuevo honor á este pendon;
Confundireis á vuestros adversarios
Siendo apoyo de trono y religion.

Mas al que esto severo le parece, Al que busca un ensanche criminal, Que deje este trage que no merece, Y no deshonre un cuerpo tan leal. Palma 17 de Abril. ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18.

Parada Pavía, Hornabeque y Sargento de Hospital Artillería, Capitan de Hospital y Provision el agregado al Estado Mayor de esta Plaza D. Juan Benden. Socies.

AL PUBLICO.

Mañana 19 del corriente mes habrá funcion de Toros que comenzará á las 4 de la tarde, y la entrada en la plaza desde media hora antes.

Los billetes de entrada se despacharán en uno de los palcos bajos de la misma plaza por el precio de un sueldo los de tendido bajo, de nueve cuartos los de grada de sol, y de dos sueldos los de palcos y grada de sonbra; á los palcos y grada de sonbra se entrará por la puerta principal; á la grada de sol por la puerta alta de la espalda de la plaza; y al tendido por la puerta baja del mismo sitio: en cada uno de estos puntos habrá una persona para recibir los billetes de entrada.

Los palcos se darán para cada funcion por el precio de cuatro reales velton los de sol y seis los de sonbra sin asientos, y por seis reales vellon los primeros y ocho los segundos con asientos. Al que tome palco por tenporada de quince ó mas funciones de Toros se le rebajará la tercera parte del valor que tengan por funcion. Los que gusten tomar palcos por tenporada acudirán á José Piña encargado de la distribucion.

En casa de la Tereza, detrás de San Francisco de Paula, desde hoy enpiezan los helados y seguirán todos los dias.

abisinana Lieutel releveber Q.

Hoy domingo en el borne en la tienda nueva al lado de las vueltas casa número 3 y 4 se enpiezan á vender aguas finas y helados fabricados por Juan Mora.

En casa Ardit esquina del borne se vende agua helada desde las 4 de la tarde hasta la hora acostunbrada: la orchata á 8 cuartos el vaso y el chorbete á 14; y pastas regulares á 3 idem. Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legunbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 17 de Abril de 1824.

ciudad aei sapauo	17 ue morte	uc 1024.
The second district the biotic	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.
Xexa la barcilla	I I ,, á	I 3 ,,
Trigo gordo id	9919 99.	29 25 990
Id. menudo id	" 17 8.	,,18 ,,.
Id. forastero	99 I7 4.	I 55.5 35.
Cevada id	» 8 ».·	99** 99** 95*
Avena id	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	55. 6 55. 55.
Paja el quintal	99. 5. 99.	59. 7. 59.
Algarrobas id	,,15 6.	,, I 6. ,,.
Almendron id	1016 ,,.	Il 99 990
Queso añejo id	99 99. 99.	99 95 99.
Id. nuevo id	6 ,, ,,.	7.15.
Lana id	I2 99. 99.	1310 ,,.
Canamo en rama	9900 9900 990	35 33 35.
Lino del pais obra-		
do la libra	99 99 59	9900 950 - 990
Id. forastero id	99IO 99°	9900 9900 990
Almendras la cuara	216 95	217 510
Carbon de Encina	201 611111111111111111111111111111111111	Echon A. A.
la arroba	,, 3 4.	,, 3 8.
Id. de Mata, id	99 2 99.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Aceites.	is Variating ad	15 16
Mercader el cuart.	118 0 10 10 10 291	30.050 4
Tendero id	99 . 1 9 99 .	I 4 9,0
Jabonero id	5.7 P. Alvier V	I I 2.
Aguard. el cuartin.		99 99 99.
Arroz la libra	". I 6.	, 1 . 8.
Azucar blanco id.	4 6.	99 99 99.
Id. terciado	3	9, 3 4.
Azafran del pais la	구작 보내하다 2011년	
Q11Za	99 I 4 99.	9900 9900 990
Id. forastero		9,12 6.
Precios del último		
Mercado.	MANAL DEVE	asdo ad .
Avas el almut	9 2 8.	10 DA 3
Garvanzos id	" 3IO.	990. 4.0 990.
Abichuelas id		9900 9000 990
Caraquilates id	Halin an soo.	9900 9900 990
Guijas id	,, 2 6.	98.60
Carnes.	(eg (la ba) eld	stanpant.
Carnero, la lib. car-	nella el vator	TC -0.171
nicera	51 6 6	7. 99.
Cabrío	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	50. 5. 99
Bnev ó vaca	6	2000 700 250
erico filmasticip ser si	prefestos at	Por mas

CON Superior Permiso.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.